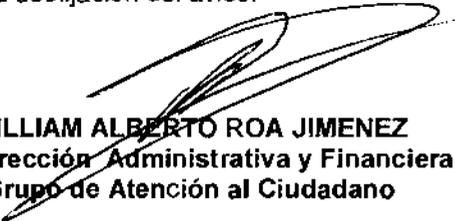


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente **EBT2546-00**, se profirió el acto administrativo **Certificación 1060 del 21 de Septiembre del 2016** el cual ordena notificar al (a) BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para surtir el proceso de notificación, se envió la citación con radicado No 2016060603-2-055, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal REHUSADO. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del Certificación 1060 del 21 de Septiembre del 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy 23 de Diciembre del 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.


WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de Diciembre del 2016 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). **Quedando así notificado el día 30 de Diciembre del 2016.**

WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: TATIANA GOMEZ 76
Expediente: EBT2546-00



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

CERTIFICACIÓN N°

1060
(**21 SEP 2016**)

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 2532 de 2001, las Resoluciones 978 de 2007 y 1467 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 2016020194-1-000 del 22 de abril de 2016 la empresa BIOGER S.A. E.S.P., con NIT 806.006.669-8 y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT 860.034.594-1 presentaron solicitud de certificación de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, para la adquisición de (1) una caja compactadora de residuos sólidos marca McNeilus de 25 yardas cúbicas, destinada a la recolección de los residuos sólidos ordinarios de origen residencial y comercial del Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, para su transporte y posterior disposición en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, y en el Relleno Sanitario San Jacinto, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar.

Que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., a través del radicado número 2016020194-1-001 del 25 de abril de 2016 allegó el soporte de pago por concepto de evaluación, de conformidad con la liquidación efectuada por el Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 182.000).

Que a través del oficio con radicado 2016020194-2-002 del 6 de mayo de 2016 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, solicitó a la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., complementar la información presentada.

Que mediante radicado número 2016027629-1-000 del 3 de junio de 2016, la empresa BIOGER S.A. E.S.P., allegó documentación con el fin de atender el requerimiento realizado por esta Entidad, con oficio 2016020194-2-002 del 6 de mayo de 2016.

Que una vez efectuada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la revisión de la documentación allegada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., determinó que cumple con los requisitos generales previstos en la Resolución 978 de 2007 y dio inicio al trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

sobre las ventas IVA mediante el Auto 2541 del 17 de junio de 2016 y en consecuencia declaró formalmente abierto el expediente EBT2546-00.

Que mediante el Auto 2707 del 27 de junio de 2016 y con fundamento en el concepto técnico No. 3041 del 24 de junio de 2016, esta Autoridad requirió información adicional a la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Que los peticionarios a través de la comunicación de radicado 2016051634-1-000 del 23 de agosto de 2016, los solicitantes allegaron documentación con el fin de atender el requerimiento realizado mediante el Auto 2707 de 2016. Adicionalmente, mediante el señalado radicado la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., informaron que los residuos recolectados con la caja compactadora objeto de la solicitud objeto de la petición serian dispuestos en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Loma de los Cocos, y no en el Relleno Sanitario San Jacinto, como inicialmente se había indicado.

Que la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través del oficio de radicado 2016053865-1-000 del 30 de agosto de 2016, presentó copia de la certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en la cual señaló que "(...) el relleno sanitario Parque ambiental loma de los cocos el cual cuenta con licencia ambiental expedida por esta Corporación Autónoma Regional mediante Resolución No. 0229 de 2015, puede recibir los residuos sólidos ordinarios provenientes del Municipio de Turbaco (Bolívar)."

Que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, adelantó el estudio técnico de la petición efectuada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., emitiendo el concepto técnico de viabilidad No. 4506 del 30 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

2.1. Fundamento de la Solicitud

La solicitud se fundamenta en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007.

2.2. Elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

En la tabla a continuación se relacionan los equipos objeto de la solicitud.

Tabla 1. Especificaciones del Elemento, Equipo o Maquinaria

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Modelo/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor/V endedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas, La Caja Mcneilus es de configuración allptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada	8704230000	1	Caja compactadora de residuos sólidos MCNEILUS	Caja compactadora Metro-Pack 25 yardas cubicas	McNeilus Truck and Manufacturing Co. Inc.	IVOR CASA INGLESA	Racolección y transporte de residuos sólidos ordinarios compactados desde los sitios de generación hasta los rellenos sanitarios de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos del departamento de Bolívar, con una compactación de 0,4 Ton/m ³ en promedio, de manera que se aumenta

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Modelo/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor/Vendedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd ³ .							la capacidad de carga de residuos frente a otro sistema de recolección y transporte sin compactación, disminuyendo el número de viajes a los rellenos, es decir menos movilidad del vehículo en la vía pública. Por otro, los residuos llegan a los rellenos sanitarios mencionados anteriormente con una densidad de compactación que facilita la operación de compactación de los mismos en la celda de disposición, lo cual aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.

Fuente: Radicado 2016020194-1-000 del 22 de abril de 2016 EBT2546-00 -Formato 1-

De acuerdo con la información inicial aportada por los solicitantes, la caja compactadora objeto de solicitud, sería destinada a la recolección, compactación y transporte de residuos sólidos del municipio de Turbaco – Bolívar-, como parte integrante del sistema de control ambiental Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos.

No obstante, en Comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes afirman que la inclusión del sitio de disposición de residuos sólidos: Relleno Sanitario San Jacinto, es; "un error de digitación del anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016"; en consecuencia esta Autoridad acoge la justificación que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final Relleno Sanitario San Jacinto, debido a que los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco serán dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS.

2.3. Cálculo de IVA sobre los elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

Tabla 2. Cálculo IVA

Elemento /Equipo/ Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Arancel*	Valor FOB*	Fletes, Seguros y Gastos*	Valor Total en Pesos Colombianos (sin incluir IVA)	Valor IVA en Pesos Colombianos
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas, La Caja Mcneilus es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd ³ .	8704230000	1	\$ -	\$ 212.995.040	5.446.062	\$ 97.134.912	\$ 15.541.586
TOTAL		1	\$ -	\$ 212.995.040	\$ 5.446.082	\$ 97.134.912	\$ 15.541.586

Fuente: Radicado 2016027629-1-000 del 03 de junio de 2016 EBT 2546-00 -Formato 2-

El IVA reportado corresponde al 16% del valor total de la inversión.

“Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones”

2.4. Localización Geográfica

El equipo objeto de la presente solicitud, realiza la operación de recolección, transporte y compactación de los residuos sólidos en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, con disposición final en el Parque Ambiental Loma de los Cocos ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

2.5. Descripción y Objeto del Sistema de Control

Según la información suministrada por los solicitantes y de acuerdo con el decreto 2532 de 2001 el sistema de control ambiental definido para esta solicitud, es Parque Ambiental Loma de los Cocos; aquí se realiza la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Turbaco; igualmente se hace la confinación, aislamiento, compactación, control de gases, tratamiento de lixiviados y cobertura diaria de los mismos en un área mínima.

El sistema de control cuenta con dos componentes: la recolección de los residuos sólidos y el sistema de disposición final.

Para el cumplimiento de la operación del servicio, la empresa BIOGER S.A E.S.P. definió adquirir 1 caja compactadora de 25 yd³ marca McNeilus, la cual hace parte del conjunto ordenado de equipos elementos o maquinarias para la reducción del volumen de residuos que se depositan en el Parque Ambiental Loma de los Cocos.

Al establecer la caja compactadora como parte integrante del sistema de control ambiental, Parque Ambiental Loma de los Cocos, se obtiene:

- Un transporte adecuado de los residuos sólidos ordinarios (residenciales y comerciales) producidos en el municipio de Turbaco.
- Reducción del volumen de los residuos sólidos.
- Aumento de la eficiencia de recolección y transporte de residuos sólidos lo cual contribuye a la prolongación de la vida útil en el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos debido a la disminución del volumen de los residuos.
- Transporte y manejo de lixiviados ya que las cajas compactadoras cuentan con un tanque diseñado especialmente para evitar la contaminación del suelo durante el recorrido.

Características Técnicas Generales de la CAJA COMPACTADORA McNeilus 25Yd³ 1

Especificaciones del Cuerpo

Largo Total	(A)	280.43"
Altura Total	(B)	121"
Altura del Cuerpo al Chasis	(C)	96"
Peso Estimado del Compactador	(E)	6.300.000 Kg

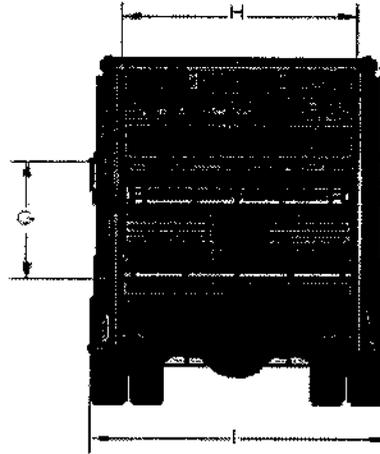


¹ Catalogo McNeilus

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

Especificaciones de la Tolva

Capacidad de la Tolva	(F)	3 Yd
Abertura de la Tolva	(G)	57 – 3/16"
Ancho interior de la Tolva	(H)	80 – 3/16"
Ancho total de la Tolva	(I)	102"



Con respecto al componente de disposición final en el Parque Ambiental Loma de los Cocos, este reúne los siguientes requisitos técnicos:

- Sistema de Pesaje.
- Sistema de recibo y separación.
- Sistema de disposición en celdas.
- Sistema de evacuación de gases de relleno.
- Incorporación de una capa de material de cobertura para su debida protección.
- Compactación con maquinaria pesada para asegurar su densidad.
- Sistema de drenaje y tratamiento de lixiviados.
- Monitoreo ambientales
- Cubrimiento de las celdas una vez finalizada su vida útil.

2.6. Permisos y autorizaciones ambientales

Los usuarios allegaron los siguientes permisos y autorizaciones ambientales:

- Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE-, por medio de la cual se otorga a favor del señor ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE, Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto "PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS" que se ejecutará en el lote denominado Loma de los Cocos, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, dentro del área establecida por el POT DE Cartagena para desarrollar proyectos de disposición final de residuos sólidos. Vigencia: Por el término de la operación o vida útil del relleno sanitario.
- Resolución 0484 de 2005 de 08 de julio de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE-, por medio de la cual autoriza la Cesión de la Licencia Ambiental del proyecto "PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS", otorgada por Resolución No. 0229 de 18 de marzo de 2005 y confirmada por resolución número 0321 de abril 26 de 2005, a favor de la sociedad CARIBE VERDE S.A E.S.P., representada legalmente por el señor ROGER EMIGDIO TURIZO TURIZO.
- Certificación No. CE-153-16 de 18 de abril de 2016, por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A E.S.P., operador del Parque Ambiental Loma de los Cocos, (lugar donde funciona el Relleno Sanitario y la Escombrera Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.); donde se indica que la

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

empresa BIOGER S.A. E.S.P. dispone en el relleno los Residuos Sólidos Ordinarios y Residuos De Construcción y Demolición RCD – ESCOMBROS no contaminados..

Teniendo en cuenta la información inicial allegada por el usuario en cuanto a los permisos y autorizaciones ambientales, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- requirió a las empresas BIOGER S.A. E.S.P. y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de Auto 2707 de 27 de junio de 2016 para que allegaran información adicional que permita determinar si el relleno sanitario San Jacinto (incluido inicialmente como sistema de control ambiental donde llegaban los residuos sólidos del municipio de Turbaco) y el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. están autorizados para recibir los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco.

En comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes informan:

- 1. La inclusión del sitio de disposición final de residuos sólidos: Relleno Sanitario San Jacinto, fue debido a "un error de digitación del anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016".*
- 2. La totalidad de los residuos dispuestos en el mes de enero del año 2015 en el sitio de disposición final PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS por parte de la empresa BIOGER S.A. E.S.P. corresponden a los residuos del municipio de Turbaco, Bolívar.*
- 3. Se presenta certificación CE-29116 de 26 de julio de 2016 por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. donde se indica que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. dispuso en el relleno PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS residuos sólidos ordinarios no contaminados procedentes de Turbaco durante el año 2015.*
- 4. Por último, se informa que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. aún no ha recibido respuesta por parte del operador del sitio de disposición final, CARIBE VERDE S.A. E.S.P., de la solicitud del certificado de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- en la cual indique que los residuos sólidos del municipio de Turbaco pueden ser dispuestos en el relleno en cuestión.*

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad determina; acoger las justificaciones planteadas lo que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final Relleno Sanitario San Jacinto, siempre y cuando los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco sean dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P.

2.7. Normas, Regulaciones, Disposiciones o Estándares Ambientales

Los solicitantes afirman que las normas a las cuales se dará cumplimiento mediante la operación del sistema de control al que se vincularán los equipos objeto de la presente solicitud son:

- Ley 142 de 1994, por la cual se expide el Código Sanitario Nacional y de Protección Medio Ambiente.*
- Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.*
- Resolución CRA 720 de 2015: Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5000 suscriptores.*
- Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.*

2.8. Cuantificación de beneficios ambientales

2.8.1. Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

Tabla 3. Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas BIOGER S.A E.S.P. Parque Ambiental Loma de los Cocos.

Parámetro objeto de Control (1)	Volumen de parámetros generados sin el sistema (m ³ /año) (2)	Volumen de parámetros generados Con el sistema (m ³ /año) (3)	Beneficio Ambiental (4)	Vida Útil del sistema (en años)	Año de inicio de operación del sistema	Fuente de Información (5)
Volumen de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, Parque Ambiental los Cocos en el departamento de Bolívar	48.098,08 (m ³ /año)	19.239,23 (m ³ /año)	28.858,83 (m ³ /año)	6 años	Mayo de 2014	Memorias de Cálculo (Ver anexo K). Formatos pesos residuos (Ver Anexo L).

Fuente: Radicado 2018027829-1-000 del 03 de junio de 2018 EBT 2546-00 -Formato 4-

La utilización de la caja compactadora permite modificar las características iniciales de los residuos sólidos mediante la compactación, dándoles una densidad mayor que pasa con rango promedio de 0,16 Tn/m³ (material suelto) a 0,4 Tn/m³ (material compactado).

La cuantificación estimada de los beneficios ambientales inicialmente presentada por los solicitantes, no se afecta por la eliminación del sitio de disposición final, Relleno Sanitario San Jacinto como uno de los sistemas de control ambiental. Así entonces, de acuerdo a la información presentada, la cuantificación estimada de los beneficios ambientales con la utilización de la caja compactadora por parte de BIOGER S.A E.S.P. en el municipio de Turbaco, está en función de la disminución del volumen de residuos dispuestos sobre el Relleno Sanitario PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, igual a 28.853,83 m³/año, logrando optimizar la vida útil del relleno en mención.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 424 del Estatuto Tributario y el Decreto 2532 de 2001, para acceder al beneficio tributario, los elementos equipos y/o maquinaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben estar destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control ambiental.
- Deben cumplir con la condición de ser parte integrante de un sistema de control ambiental y en este sentido atender la condición de utilizarse para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.
- Deben ser necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.

El sistema de control ambiental al cual se vinculará la caja compactadora objeto de la presente solicitud, es el constituido por el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Los beneficios ambientales estimados que genera el equipo objeto de la solicitud y que será utilizado por la empresa BIOGER S.A E.S.P., consisten en el aumento de la capacidad del sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, por la utilización de la caja compactadora, ya que permiten modificar las características iniciales de los residuos sólidos mediante la compactación, dándoles una densidad mayor que pasa con un rango promedio de 0,16 Tn/m³ (material suelto) a 0,4 Tn/m³ (material compactado).

Así entonces, la cuantificación estimada de los beneficios ambientales está en función de la disminución del volumen de residuos sólidos dispuestos, igual a 28.853,83 m³/año.

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

De otra parte y teniendo en cuenta la información inicial allegada por el usuario en cuanto a los permisos y autorizaciones ambientales, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- requirió a las empresas BIOGER S.A. E.S.P. y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de Auto 2707 de 27 de junio de 2016 para que allegaran información adicional que permita determinar si el relleno sanitario San Jacinto (incluido inicialmente como sistema de control ambiental donde llegaban los residuos sólidos del municipio de Turbaco) y el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. están autorizados para recibir los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco.

En comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes informan:

1. La inclusión del sitio de disposición final de residuos sólidos: Relleno Sanitario San Jacinto, fue debido a "un error de digitación del anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016".
2. La totalidad de los residuos dispuestos en el mes de enero del año 2015 en el sitio de disposición final PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS por parte de la empresa BIOGER S.A. E.S.P. corresponden a los residuos del municipio de Turbaco, Bolívar.
3. Se presenta certificación CE-29116 de 26 de julio de 2016 por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. donde se indica que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. dispuso en el relleno PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS residuos sólidos ordinarios no contaminados procedentes de Turbaco durante el año 2015.
4. Por último se informa que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. aún no ha recibido respuesta por parte del operador del sitio de disposición final, CARIBE VERDE S.A. E.S.P., de la solicitud del certificado de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- en la cual indique que los residuos sólidos del municipio de Turbaco pueden ser dispuestos en el relleno en cuestión.

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad determina; acoger las justificaciones planteadas lo que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final Relleno Sanitario San Jacinto, siempre y cuando los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco serán dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P.

La operación del sistema de control ambiental al que se incorporará el equipo objeto de esta solicitud, es necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio", específicamente el Título 2 Servicio Público de Aseo, Capítulo 2 Transporte y recolección de residuos aprovechables y no aprovechables; Capítulo 3 Disposición final de residuos sólidos.

En un relleno sanitario se busca disponer técnica y adecuadamente los residuos sólidos aislándolos del ambiente, controlando y manejando las externalidades negativas de su operación como son el volumen de los lixiviados y biogás que se generan y que por lo general tienden a fluir hacia el subsuelo o hacia la atmósfera fuera del relleno, evitando impactos ambientales negativos y efectos sobre la salud humana, por descargas atmosféricas de gas de metano o el aporte de compuestos orgánicos e incluso algunos metales hacia el subsuelo y las aguas subterráneas.

Dentro de los esquemas de diseño para las zonas de operación de la gran mayoría de los rellenos sanitarios, se requieren de una disposición técnicamente adecuada de los residuos sólidos y de un manejo y tratamiento apropiado de los lixiviados teniendo en cuenta entre otros los siguientes elementos físicos de aislamiento y de control:

- Una base conformada por subsuelos y materiales sintéticos de baja permeabilidad para evitar la migración de los lixiviados generados dentro del relleno hacia los acuíferos.
- Un sistema de recolección y drenaje en el fondo del relleno para captar y conducir los lixiviados hacia sitios de almacenamiento.
- Un sistema de tratamiento de los lixiviados recolectados.

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

- *Capas o niveles de desechos municipales conformados durante la operación del relleno.*
- *Capas de suelo como coberturas finales que se compactan encima de los desechos con el objeto de evitar los efectos estéticos y ambientales adversos que producen las basuras expuestas a los fenómenos atmosféricos.*
- *Un sistema de impermeabilización en la superficie o cobertura final, para armonizar el proyecto dentro del paisaje intervenido por el ser humano.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario (Decreto 624 del 30 de marzo de 1989) consagraba la siguiente exclusión:

"Artículo 424-5. *Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:*

(...)

4. *Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente*

(...)"

Que la anterior norma fue reglamentada mediante el Decreto 2532 de 2001 y por la Resolución 978 del 4 de junio de 2007, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el beneficio materia de análisis se recogió a través del artículo 38 de la Ley 1607 de 2012, norma que modificó el artículo 424 y agregó el numeral 7°, así:

"Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. *Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. (...)*

"Adicionalmente se considerarán excluidos los siguientes bienes:

(...)7. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)"

Que el artículo 198 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, derogó de manera expresa el artículo 424-5 y, por lo tanto, efectuó una derogación tácita del Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007 en lo referente a la forma y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan el artículo 424-5 numeral 4, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas.

Que de la comparación de las normas, esto es, el numeral 4° del derogado artículo 424-5 y el numeral 7° del artículo 424 (ambos del Estatuto Tributario), se tiene que no hay diferencia en su contenido, salvo en su ubicación y en que ahora la entidad competente ante la que se debe acreditar la condición señalada en la norma se denomina Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en materia de derogación tácita se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 72 del Código Civil, el cual establece: **"ALCANCE DE LA DEROGACIÓN TÁCITA.** *La derogación tácita deja vigente*

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley".

Que de conformidad con la anterior disposición, la derogatoria tácita crea un vacío normativo respecto a la reglamentación, forma y requisitos que se deberá seguir para resolver las solicitudes de certificación de exclusión de IVA que se presenten conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reformado mediante la Ley 1607 de 2012 y teniendo en cuenta que los vacíos en las disposiciones legales se llenan con normas y jurisprudencia que regulen casos análogos, se dará aplicación al artículo 72 de Código Civil, respecto a la reincorporación de las normas derogadas tácitamente, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- (i) La derogación expresa del artículo 424-5 obedece a un cambio formal, consistente en una ubicación diferente del beneficio tributario de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, el cual continúa íntegramente vigente en los términos en que fue reproducido en el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.
- (ii) En virtud de lo anterior, las disposiciones contenidas en el Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007, no pugnan con las disposiciones del numeral 7 del artículo 424 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario).
- (iii) En salvaguarda de los principios de justicia, seguridad jurídica y demás principios y valores constitucionales y procesales que se deben garantizar a nuestros usuarios.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo radicado N° 4120-E3-10574 del 8 de marzo de 2013 emitió concepto jurídico, indicando entre otros apartes los siguientes:

"Conforme con lo establecido en el artículo 424-5 del Estatuto Tributario, se disponía:

"ARTICULO 424-5. BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO: Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:

4. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente"

Artículo que fue derogado de forma expresa por la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, sin embargo, la disposición normativa relacionada fue subrogada en el artículo 424 del Decreto 624 de 1989, 'Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales', modificado por el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, incluyendo de manera íntegra en el numeral 7, lo dispuesto por el artículo 424-5, numeral 4.

(...)

Sin embargo, en procura de continuar con la prestación eficiente del servicio, se considera procedente continuar aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007, para el trámite y obtención de la exención tributaria de cobro del IVA, de forma temporal, en tanto se realizan las modificaciones pertinentes, indicando en la resolución de procedimiento la nueva numeración dentro del articulado del Estatuto Tributario"

Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales considera procedente y pertinente dar trámite a la presente solicitud de certificación de exclusión de IVA conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la reglamentación

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

establecida mediante el Decreto 2532 del 27 de noviembre 2001 y la forma y requisitos establecidos en la Resolución 978 del 4 de junio de 2007.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 2532 de 2001 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece:

"El Ministerio del Medio Ambiente, mediante resolución establecerá la forma y requisitos como ha de presentarse a su consideración, las solicitudes de calificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4º y 428 literal f) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión del Impuesto sobre las ventas correspondiente".

De igual manera, el artículo 3 del precitado Decreto determinó que:

"El Ministerio del Medio Ambiente certificará en cada caso, los elementos, equipos y maquinaria que de conformidad con el artículo 424-5 numeral 4 del Estatuto Tributario, estén destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes".

Que mediante Decreto 2532 del 27 de noviembre de 2001 se reglamentó el numeral 4 del artículo 424-5 y el literal f) del artículo 428 del Estatuto Tributario, el cual en su artículo 2º adoptó, entre otras, la siguiente definición:

"Sistema de control ambiental. Es el conjunto ordenado de equipos, elementos, o maquinaria nacionales o importados, según sea el caso, que se utilizan para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Los sistemas de control pueden darse al interior de un proceso o actividad productiva lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al finalizar el proceso productivo, en cuyo caso se hablará de control ambiental al final del proceso."

Que el artículo 7º ibidem prescribe:

"Las personas naturales o jurídicas a quienes el Ministerio del Medio Ambiente expedida certificado sobre elementos, equipos o maquinaria objeto de la exclusión del Impuesto sobre las Ventas IVA, deberán conservar copia de este documento, con el fin de que pueda ser presentado en cualquier momento ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en sus diligencias de vigilancia y control".

Que mediante Resolución 978 del 4 de junio de 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció la forma y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión de impuestos sobre las ventas.

Que el numeral 8º del artículo 4º ibidem, señaló:

"(...) se enviará a la Subdirección y Fiscalización Tributaria o de la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, copia de las certificaciones, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia y en el mismo sentido se enviará copia a las autoridades ambientales y demás entidades que se considere conveniente".

Que cabe destacar que el numeral 3.2 del concepto técnico 4506 del 30 de agosto de 2016, establece que el beneficio ambiental otorgado por la Caja compactadora de residuos sólidos de 25 yardas cubicas objeto de la petición, está relacionado con el aumento de la vida útil del Relleno Sanitario "Parque Ambiental Loma de los Cocos", toda vez que contribuirá en la disminución del volumen de residuos sólidos a ser dispuestos en el mismo, en 28.853,83 m³/año.

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo el concepto técnico 4506 del 30 de agosto de 2016, emitido por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA y la recomendación del Comité Evaluador de Beneficios Tributarios en sesión No. 65 del 6 de septiembre de 2016, este Despacho considera que es acreditable para obtener la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA, el equipo relacionado en la presente Certificación, puesto que hace parte del sistema de control ambiental denominado Relleno Sanitario "Parque Ambiental Loma de los Cocos", ubicado en el corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar; en los términos establecidos en la presente certificación.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1467 del 9 de septiembre de 2016 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargó en el empleo de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a la funcionaria CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.191.

Que en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que es acreditable una (1) Caja compactadora de residuos sólidos de 25 yardas cubicas, objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., con NIT 806.006.669-8 y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT 860.034.594-1, la cual se utilizará en la recolección de los residuos sólidos del municipio de Turbaco, en el departamento de Bolívar; para su compactación y posterior traslado al Relleno Sanitario "Parque Ambiental Loma de los Cocos", ubicado en el corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar; conforme a la siguiente descripción técnica:

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Modelo/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor /Vendedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas. La Caja Mcneilus es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd3.	8704230000	1	Caja compactadora de residuos sólidos MCNEILUS	Caja compactador a Metro-Pack 25 yardas cubicas	McNeilus Truck and Manufacturing Co. Inc.	IVOR CASA INGLESA	Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios compactados desde los sitios de generación hasta el relleno sanitario, Parque Ambiental Loma de los Cocos del departamento de Bolívar, con una compactación de 0,4 Ton/m ³ en promedio, de manera que se aumenta la capacidad de carga de residuos frente a otro sistema de recolección y transporte sin compactación, disminuyendo el número de viajes a los rellenos, es decir menos movilidad del vehículo en la vía pública. Por otro, los residuos llegan al relleno sanitario mencionado anteriormente con una densidad de compactación que facilita la

"Por la cual se certifica que es acreditable el equipo objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA presentada por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se toman otras determinaciones"

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Modelo/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor /Vendedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
							operación de compactación de los mismos en la celda de disposición, lo cual aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente certificación se expide única y exclusivamente para acreditar que el bien relacionado en la primera disposición del presente acto administrativo, hace parte de un sistema de control ambiental necesario para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares legales ambientales vigentes, como cumplimiento del requisito establecido en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, y sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario de la misma por la veracidad de la información presentada y el buen manejo de la certificación que se otorga.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término de vigencia de la presente certificación es de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en las normas que regulan la materia.

SEGUNDO.- Enviar copia de la presente certificación a la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de que esta realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia.

TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la empresa BIOGER S.A. E.S.P., y al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

QUINTO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Claudia V. González
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Aprobó: Santiago Jesús Rolón Domínguez- Subdirector (e) Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales- ANLA
 Revisó: Adriana Marcela Durán Perdomo- Líder Jurídico Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA
 Proyectó: Julieth Constanza Romero Delgado- Contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
 Concepto Técnico: 4506 del 30 de agosto de 2016
 Comité Evaluador de Beneficios Tributarios 65/16 – Sesión del 6 de septiembre de 2016
 Expediente: EBT2546-00

CONCEPTO TÉCNICO No. **4506**

C
1060

FECHA:	30 AUG 2016
EXPEDIENTE:	EBT 2546-00
INTERESADO:	1. BIOGER S.A E.S.P. 2. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
UBICACIÓN:	1. Pie de la Popa, Avenida Pedro de Heredia Sector El Toril No.22-26 Cartagena, Bolívar. 2. Calle 29D No. 22-18 Centro Comercial Caribe Plaza, Cartagena, Bolívar.
NIT:	1. 806.006.669-8 2. 860.034.594-1
TELÉFONO:	1. (5) 660 8337 2. (5) 642 8961 Ext. 8422
ASUNTO:	Evaluación
VALOR DE LA INVERSIÓN ANTES DEL IVA:	\$ 97.134.912
VALOR DE LA EXCLUSIÓN:	\$ 15.541.586

1 ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2016020194-1-000	22 de abril de 2016	Por medio del cual la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. presentaron solicitud de certificación de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, para la adquisición de (1) una caja compactadora de residuos sólidos marca McNeilus de 25 yardas, cuya función será la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios de origen residencial y comercial en el Municipio de Turbaco – Bolívar, hasta el relleno sanitario, Parque Ambiental Loma de los Cocos, con una compactación de 0,4 Ton/m ³ .

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2016020194-1-001	25 de abril de 2016	Por medio del cual la empresa BIOGER S.A. E.S.P. presentó el soporte de pago por concepto de evaluación, de conformidad con la liquidación efectuada por el Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
Oficio	2016020194-2-002	6 de mayo de 2016	Por medio del cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, solicitó a la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., complementar la información presentada, para dar inicio a la evaluación del trámite solicitado.
Comunicado	2016027629-1-000	3 de junio de 2016	Por medio del cual la empresa BIOGER S.A. E.S.P. dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Autoridad la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
Auto	2541	17 de junio de 2016	La autoridad de licencias ambientales ANLA dio inicio al trámite de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y abrió el expediente No. EBT2546-00 para su evaluación y concepto técnico.
CT	3041	24 de junio de 2016	Se elaboró Concepto Técnico de evaluación de la solicitud de exclusión de IVA por parte la empresa BIOGER S.A. E.S.P. y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se requirió allegar información adicional para continuar con el trámite.
Auto	2707	27 de junio de 2016	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- requiere a las empresas BIOGER S.A. E.S.P. y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para que, alleguen información adicional en cuanto a los permisos y autorizaciones ambientales de los sitios de disposición final; Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos.
Comunicado	2016051634-1-000	23 de agosto de 2016	Por medio del cual, las empresas BIOGER S.A. E.S.P. y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., allegaron respuesta al Auto de solicitud de información No. 2707 de 27 de junio de 2016.

 <p>ANEA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXCLUSIÓN DE IVA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 2
		Código: EP-F-18
		Página 3 de 12

2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

2.1 Fundamento de la Solicitud

La solicitud se fundamenta en el **artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007.**

2.2 Elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

En la tabla a continuación se relacionan los equipos objeto de la solicitud.

Tabla 1. Especificaciones del Elemento, Equipo o Maquinaria

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Medeie/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor/V endedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas. La Caja Mcneilus es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd ³ .	8704230000	1	Caja compactadora de residuos sólidos MCNEILUS	Caja compactador a Metro-Pack 25 yardas cubicas	McNeilus Truck and Manufacturing Co. Inc.	IVOR CASA INGLESA	Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios compactados desde los sitios de generación hasta los rellenos sanitarios de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos del departamento de Bolívar, con una compactación de 0,4 Ton/m ³ en promedio, de manera que se aumenta la capacidad de carga de residuos frente a otro sistema de recolección y transporte sin compactación, disminuyendo el número de viajes a los relleno, es decir menos movilidad del vehículo en la vía pública. Por otro, los residuos llegan a los rellenos sanitarios mencionados anteriormente con una densidad de compactación que facilita la operación de compactación de los mismos en la celda de disposición, lo cual aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.

Fuente: Radicado 2016020194-1-000 del 22 de abril de 2016 EBT2546-00 -Formato 1-

De acuerdo con la información inicial aportada por los solicitantes, la caja compactadora objeto de solicitud, sería destinada a la recolección, compactación y transporte de residuos sólidos del municipio de Turbaco –Bolívar-, como parte integrante del sistema de control ambiental Relleno Sanitario de San Jacinto y Parque Ambiental Loma de los Cocos.

No obstante, en Comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes afirman que la inclusión del sitio de disposición de residuos sólidos: *Relleno Sanitario San Jacinto*, es; "un error de digitación del

anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016"; en consecuencia esta Autoridad acoge la justificación que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final *Relleno Sanitario San Jacinto*, debido a que los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco serán dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS.

2.3 Cálculo de IVA sobre los elementos, equipos o maquinaria objeto de la solicitud

Tabla 2. Cálculo IVA

Elemento /Equipo/ Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Arancel	Valor FOB*	Fletes, Seguros y Gastos*	Valor Total en Pesos Colombianos (sin incluir IVA)	Valor IVA en Pesos Colombianos
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca Mcneilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas. La Caja Mcneilus es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviane y resistente a la cerrosión, abrsièn y al desgaste, cicle de compactación 20 a 22 segundos y una telva de 2.5 yd3.	8704230000	1	\$ -	\$ 212.995.040	5.446.082	\$ 97.134.912	\$ 15.541.586
TOTAL		1	\$ -	\$ 212.995.040	\$ 5.446.082	\$ 97.134.912	\$ 15.541.586

Fuente: Radicado 2016027629-1-000 del 03 de junio de 2016 EBT 2546-00 -Fermato 2-

El IVA reportado corresponde al 16% del valor total de la inversión.

2.4 Localización Geográfica

El equipo objeto de la presente solicitud, realiza la operación de recolección, transporte y compactación de los residuos sólidos en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, con disposición final en el Parque Ambiental Loma de los Cocos ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

2.5 Descripción y Objeto del Sistema de Control

Según la información suministrada por los solicitantes y de acuerdo con el decreto 2532 de 2001 el sistema de control ambiental definido para esta solicitud, es Parque Ambiental Loma de los Cocos; aquí se realiza la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Turbaco; igualmente se hace la confinación, aislamiento, compactación, control de gases, tratamiento de lixiviados y cobertura diaria de los mismos en un área mínima.

El sistema de control cuenta con dos componentes: la recolección de los residuos sólidos y el sistema de disposición final.

Para el cumplimiento de la operación del servicio, la empresa BIOGER S.A E.S.P. definió adquirir 1 caja compactadora de 25 yd³ marca McNeilus, la cual hace parte del conjunto ordenado de equipos elementos o maquinarias para la reducción del volumen de residuos que se depositan en el Parque Ambiental Loma de los Cocos.

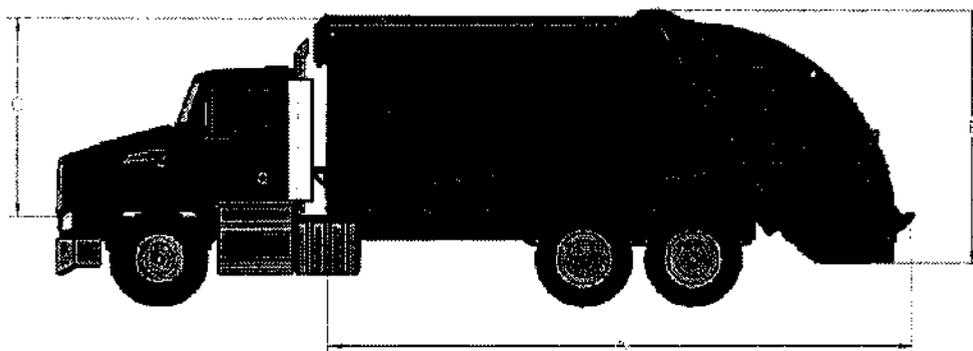
Al establecer la caja compactadora como parte integrante del sistema de control ambiental, Parque Ambiental Loma de los Cocos, se obtiene:

- Un transporte adecuado de los residuos sólidos ordinarios (residenciales y comerciales) producidos en el municipio de Turbaco.
- Reducción del volumen de los residuos sólidos.
- Aumento de la eficiencia de recolección y transporte de residuos sólidos lo cual contribuye a la prolongación de la vida útil en el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos debido a la disminución del volumen de los residuos.
- Transporte y manejo de lixiviados ya que las cajas compactadoras cuentan con un tanque diseñado especialmente para evitar la contaminación del suelo durante el recorrido.

Características Técnicas Generales de la CAJA COMPACTADORA McNeilus 25Yd³¹

Especificaciones del Cuerpo

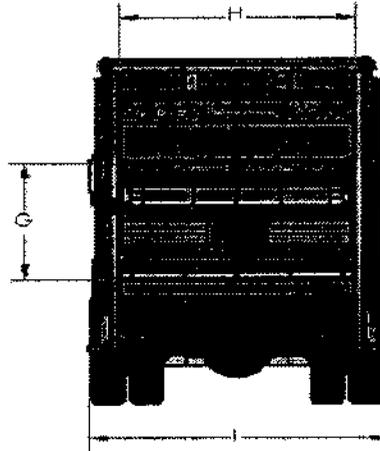
Largo Total	(A)	280.43"
Altura Total	(B)	121"
Altura del Cuerpo al Chasis	(C)	96"
Peso Estimado del Compactador	(E)	6.300.000 Kg



¹ Catalogo McNeilus

Especificaciones de la Tolva

Capacidad de la Tolva	(F)	3 Yd
Abertura de la Tolva	(G)	57 – 3/16"
Ancho interior de la Tolva	(H)	80 – 3/16"
Ancho total de la Tolva	(I)	102"



Con respecto al componente de disposición final en el Parque Ambiental Loma de los Cocos, este reúne los siguientes requisitos técnicos:

- Sistema de Pesaje.
- Sistema de recibo y separación.
- Sistema de disposición en celdas.
- Sistema de evacuación de gases de relleno.
- Incorporación de una capa de material de cobertura para su debida protección.
- Compactación con maquinaria pesada para asegurar su densidad.
- Sistema de drenaje y tratamiento de lixiviados.
- Monitoreo ambientales
- Cubrimiento de las celdas una vez finalizada su vida útil.

2.6 Permisos y autorizaciones ambientales

Los usuarios allegaron los siguientes permisos y autorizaciones ambientales:

- Resolución No. 0229 del 18 de marzo de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE–, por medio de la cual se otorga a favor del señor ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE, Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto “PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS” que se ejecutará en el lote denominado Loma de los Cocos,

ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, dentro del área establecida por el POT DE Cartagena para desarrollar proyectos de disposición final de residuos sólidos. Vigencia: Por el término de la operación o vida útil del relleno sanitario.

- Resolución 0484 de 2005 de 08 de julio de 2005, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Dique –CARDIQUE–, por medio de la cual autoriza la Cesión de la Licencia Ambiental del proyecto “PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS”, otorgada por Resolución No. 0229 de 18 de marzo de 2005 y confirmada por resolución número 0321 de abril 26 de 2005, a favor de la sociedad CARIBE VERDE S.A E.S.P., representada legalmente por el señor ROGER EMIGDIO TURIZO TURIZO.
- Certificación No. CE-153-16 de 18 de abril de 2016, por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A E.S.P., operador del Parque Ambiental Loma de los Cocos, (lugar donde funciona el Relleno Sanitario y la Escombrera Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.); donde se indica que *la empresa BIOGER S.A E.S.P. dispone en el relleno los Residuos Sólidos Ordinarios y Residuos De Construcción y Demolición RCD – ESCOMBROS no contaminados.*

Teniendo en cuenta la información inicial allegada por el usuario en cuanto a los permisos y autorizaciones ambientales, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- requirió a las empresas *BIOGER S.A E.S.P.* y *BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.*, a través de Auto 2707 de 27 de junio de 2016 para que allegaran información adicional que permita determinar si el relleno sanitario San Jacinto (incluido inicialmente como sistema de control ambiental donde llegaban los residuos sólidos del municipio de Turbaco) y el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. están autorizados para recibir los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco.

En comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes informan:

1. La inclusión del sitio de disposición final de residuos sólidos: *Relleno Sanitario San Jacinto*, fue debido a “*un error de digitación del anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016*”.
2. La totalidad de los residuos dispuestos en el mes de enero del año 2015 en el sitio de disposición final PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS por parte de la empresa BIOGER S.A. E.S.P. corresponden a los residuos del municipio de Turbaco, Bolívar.
3. Se presenta certificación CE-29116 de 26 de julio de 2016 por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. donde se indica que la empresa BIOGER S.A E.S.P. dispuso en el relleno PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS residuos sólidos ordinarios no contaminados procedentes de Turbaco durante el año 2015.
4. Por último, se informa que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. aún no ha recibido respuesta por parte del operador del sitio de disposición final, CARIBE VERDE S.A E.S.P., de la solicitud del certificado de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- en la cual indique que los residuos sólidos del municipio de Turbaco pueden ser dispuestos en el relleno en cuestión.

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad determina; acoger las justificaciones planteadas lo que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final *Relleno Sanitario San Jacinto*, siempre y cuando los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco sean dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, operado por la empresa CARIBE VERDE S.A E.S.P.

2.7 Normas, Regulaciones, Disposiciones o Estándares Ambientales

Los solicitantes afirman que las normas a las cuales se dará cumplimiento mediante la operación del sistema de control al que se vincularán los equipos objeto de la presente solicitud son:

- Ley 142 de 1994, por la cual se expide el Código Sanitario Nacional y de Protección Medio Ambiente.
- Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- Resolución CRA 720 de 2015: Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5000 suscriptores.
- Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

2.8 Cuantificación de beneficios ambientales

2.8.1 Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas

Tabla 3. Prevención o Reducción del Volumen de Residuos Líquidos, Residuos Sólidos o Emisiones Atmosféricas BIOGER S.A E.S.P. Parque Ambiental Loma de los Cocos.

Parámetro objeto de Control (1)	Volumen de parámetros generados sin el sistema (m ³ /año) (2)	Volumen de parámetros generados Con el sistema (m ³ /año) (3)	Beneficio Ambiental (4)	Vida Útil del sistema (en años)	Año de Inicio de operación del sistema	Fuente de Información (5)
Volumen de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, Parque Ambiental los Cocos en el departamento de Bolívar	48.098,06 (m ³ /año)	19.239,23 (m ³ /año)	28.858,83 (m ³ /año)	6 años	Mayo de 2014	Memorias de Cálculo (Ver anexo K). Formatos pesos residuos (Ver Anexo L).

Fuente: Radicado 2016027629-1-000 del 03 de junio de 2016 EBT 2546-00 -Formato 4-

La utilización de la caja compactadora permite modificar las características iniciales de los residuos sólidos mediante la compactación, dándoles una densidad mayor que pasa con rango promedio de 0,16 Tn/m³ (material suelto) a 0,4 Tn/m³ (material compactado).

La cuantificación estimada de los beneficios ambientales inicialmente presentada por los solicitantes, no se afecta por la eliminación del sitio de disposición final, Relleno Sanitario San Jacinto como uno de los sistemas de control ambiental. Así entonces, de acuerdo a la información presentada, la cuantificación estimada de los beneficios ambientales con la utilización de la caja compactadora por parte de BIOGER S.A E.S.P. en el municipio de Turbaco, está en función de la disminución del volumen de residuos dispuestos sobre el Relleno Sanitario PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, igual a 28.853,83 m³/año, logrando optimizar la vida útil del relleno en mención.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 424 del Estatuto Tributario y el Decreto 2532 de 2001, para acceder al beneficio tributario, los elementos equipos y/o maquinaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben estar destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control ambiental.
- Deben cumplir con la condición de ser parte integrante de un sistema de control ambiental y en este sentido atender la condición de utilizarse para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.
- Deben ser necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.

3.1 El sistema de control ambiental al cual se vinculará la caja compactadora objeto de la presente solicitud, es el constituido por el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

3.2 Los beneficios ambientales estimados que genera el equipo objeto de la solicitud y que será utilizado por la empresa BIOGER S.A E.S.P., consisten en el aumento de la capacidad del sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, por la utilización de la caja compactadora, ya que permiten modificar las características iniciales de los residuos sólidos mediante la compactación, dándoles una densidad mayor que pasa con un rango promedio de 0,16 Tn/m³ (material suelto) a 0,4 Tn/m³ (material compactado).

Así entonces, la cuantificación estimada de los beneficios ambientales está en función de la disminución del volumen de residuos sólidos dispuestos, igual a 28.853,83 m³/año.

3.3 De otra parte y teniendo en cuenta la información inicial allegada por el usuario en cuanto a los permisos y autorizaciones ambientales, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- requirió a las empresas *BIOGER S.A E.S.P.* y *BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.*, a través de Auto 2707 de

27 de junio de 2016 para que allegaran información adicional que permita determinar si el relleno sanitario San Jacinto (incluido inicialmente como sistema de control ambiental donde llegaban los residuos sólidos del municipio de Turbaco) y el sitio de disposición final, Parque Ambiental Loma de los Cocos operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. están autorizados para recibir los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco.

En comunicado No. 2016051634-1-000 de 23 de agosto de 2016 los solicitantes informan:

1. La inclusión del sitio de disposición final de residuos sólidos: *Relleno Sanitario San Jacinto*, fue debido a "un error de digitación del anexo L puesto que no es cierto que los residuos fueron dispuestos en el relleno sanitario mencionado durante el periodo enero 02 a enero 09 de 2016".
2. La totalidad de los residuos dispuestos en el mes de enero del año 2015 en el sitio de disposición final PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS por parte de la empresa BIOGER S.A. E.S.P. corresponden a los residuos del municipio de Turbaco, Bolívar.
3. Se presenta certificación CE-29116 de 26 de julio de 2016 por parte de la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. donde se indica que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. dispuso en el relleno PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS residuos sólidos ordinarios no contaminados procedentes de Turbaco durante el año 2015.
4. Por último se informa que la empresa BIOGER S.A. E.S.P. aún no ha recibido respuesta por parte del operador del sitio de disposición final, CARIBE VERDE S.A. E.S.P., de la solicitud del certificado de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- en la cual indique que los residuos sólidos del municipio de Turbaco pueden ser dispuestos en el relleno en cuestión.

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad determina; acoger las justificaciones planteadas lo que dejaría por fuera de cualquier consideración en la solicitud, como sistema de control, al sitio de disposición final *Relleno Sanitario San Jacinto*, siempre y cuando los residuos sólidos domiciliarios del municipio de Turbaco serán dispuestos únicamente en el sitio de disposición final, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS, operado por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P.

- 3.4 La operación del sistema de control ambiental al que se incorporará el equipo objeto de esta solicitud, es necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio", específicamente el Título 2 Servicio Público de Aseo, Capítulo 2 Transporte y recolección de residuos aprovechables y no aprovechables; Capítulo 3 Disposición final de residuos sólidos.
- 3.5 En un relleno sanitario se busca disponer técnica y adecuadamente los residuos sólidos aislándolos del ambiente, controlando y manejando las externalidades negativas de su operación como son el volumen de los lixiviados y biogás que se generan y que por lo general tienden a fluir hacia el subsuelo o hacia la atmósfera fuera del relleno, evitando impactos ambientales negativos y efectos sobre la salud humana, por descargas

atmosféricas de gas de metano o el aporte de compuestos orgánicos e incluso algunos metales hacia el subsuelo y las aguas subterráneas.

Dentro de los esquemas de diseño para las zonas de operación de la gran mayoría de los rellenos sanitarios, se requieren de una disposición técnicamente adecuada de los residuos sólidos y de un manejo y tratamiento apropiado de los lixiviados teniendo en cuenta entre otros los siguientes elementos físicos de aislamiento y de control:

- Una base conformada por subsuelos y materiales sintéticos de baja permeabilidad para evitar la migración de los lixiviados generados dentro del relleno hacia los acuíferos.
- Un sistema de recolección y drenaje en el fondo del relleno para captar y conducir los lixiviados hacia sitios de almacenamiento.
- Un sistema de tratamiento de los lixiviados recolectados.
- Capas o niveles de desechos municipales conformados durante la operación del relleno.
- Capas de suelo como coberturas finales que se compactan encima de los desechos con el objeto de evitar los efectos estéticos y ambientales adversos que producen las basuras expuestas a los fenómenos atmosféricos.
- Un sistema de impermeabilización en la superficie o cobertura final, para armonizar el proyecto dentro del paisaje intervenido por el ser humano.

3.6 A la empresa BIOGER S.A E.S.P se le ha expedido la siguiente certificación de Beneficios Tributarios para cajas compactadoras:

Tabla 4. Certificaciones de Beneficios Tributarios expedidas a BIOGER S.A E.S.P

Certificación No.	Expediente	Descripción	Decisión
6 de 2016	2556	8 CAJAS COMPACTADORAS DESTINADAS A LA RECOLECCIÓN DE R.S EN MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR	Viable

4 CONCEPTO

Como resultado de la evaluación técnica realizada, de la información consignada en el expediente EBT2546-00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, específicamente con lo establecido en el Artículo 424 Numeral 7 del Estatuto Tributario, el Decreto 2532 de 2001, la Resolución 978 de 2007 y la Sentencia 11001032700020020044 de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera:

- 4.2 Recomendar al Comité de Beneficios Tributarios la **VIABILIDAD** de la solicitud presentada por BIOGER S.A E.S.P. con NIT 806.006.669-8 y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A con NIT 860.034.594-1.
- 4.3 La sugerencia de viabilidad cobija al equipo relacionado en la tabla a continuación, el cual forma parte constitutiva del sistema de control denominado relleno sanitario, PARQUE AMBIENTAL LOMA DE LOS COCOS ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pasacaballos, ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. Lo anterior por cuanto la certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA se otorga como resultado de la cuantificación de los beneficios ambientales generados por disminuir el volumen de residuos a disponer para incrementar la vida útil del sitio de disposición final.

Elemento /Equipo/Maquinaria	Subpartida Arancelaria	Cantidad	Marca	Modelo/ Referencia	Fabricante/ Proveedor	Proveedor /Vendedor	Función del Elemento, Equipo o Maquinaria Dentro del Sistema de Control y Monitoreo Ambiental
Las caja compactadora de residuos sólidos es marca McNeilus, la cual tienen una capacidad de carga cada una de 25 yardas cubicas o de 14 a 15 toneladas. La Caja McNeilus es de configuración elíptica, fabricación de lados y techo en acero AR200 de calibre 10 y piso en Acero AR 200 d ¼ de pulgada liviano y resistente a la corrosión, abrasión y al desgaste, ciclo de compactación 20 a 22 segundos y una tolva de 2.5 yd ³ .	8704230000	1	Caja compactadora de residuos sólidos MCNEILUS	Caja compactador a Metro-Pack 25 yardas cubicas	McNeilus Truck and Manufacturers Co. Inc.	IVOR CASA INGLESA	Recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios compactados desde los sitios de generación hasta el relleno sanitario, Parque Ambiental Loma de los Cocos del departamento de Bolívar, con una compactación de 0,4 Ton/m ³ en promedio, de manera que se aumenta la capacidad de carga de residuos frente a otro sistema de recolección y transporte sin compactación, disminuyendo el número de viajes a los rellenos, es decir menos movilidad del vehículo en la vía pública. Por otro, los residuos llegan al relleno sanitario mencionado anteriormente con una densidad de compactación que facilita la operación de compactación de los mismos en la celda de disposición, lo cual aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios.

Es el concepto de,

Elaboró:

LUIS CARLOS MELO SOLARTE
Ingeniero Sanitario y Ambiental
Profesional Técnico - Contratista ANLA

Revisó y Aprobó

MAGDA LUZ CÁRDENAS AMARILES
Ingeniera Química
Revisor - Contratista - ANLA